



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATANTE**” Y POR LA OTRA PARTE, ELABOGADO LUIS OCTAVIO PULIDO PEREZ , QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”; PARTES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES.

I.- En ruta hacia el logro de los objetivos institucionales, se prevé la contratación de un/a Abogado/a para nuestra oficina, ubicada en la Ciudad de la Huerta, Jalisco; toda vez que dentro del Programa Operativo Anual de la JICOSUR, autorizado para el ejercicio 2016, dentro del Eje estratégico “Desarrollo Institucional (Administración, operación y mantenimiento)”, se contempla una meta denominada “Operar instrumentos para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos”, cuya actividad es implementar y/o actualizar las normativas en diversos temas de la JICOSUR.

II.- Presupuestalmente la JICOSUR para el 2016, contará con solvencia económica para la presente contratación puesto que durante 6 meses

III.- En la tercera sesión del comité de Selección y Adquisiciones de la JICOSUR, celebrada en el municipio de Cihuatlán, Jal., el día 26 de Agosto del 2016, se designa la asignación de la convocatoria JICOSUR002/2016.

DECLARACIONES.

I.- “EL CONTRATANTE” declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), integrado por los Ayuntamientos municipales de La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, y Tomatlán, todos del Estado de Jalisco, dicho organismo está legalmente constituido, con fecha de creación del 18 dieciocho de Junio del 2013 dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de Jalisco, de la misma fecha y que cuenta con representación legal suficiente y bastante para contratar y responder por las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.2.- Que tiene su domicilio en la Calle Emiliano Zapata No. 26, interior “F” Col. Centro, La Huerta, Jalisco, C.P. 48850, Tel. 01(357) 384-1817.



I.3.- Que el Ing. Marduck Cruz Bustamante comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de la JICOSUR, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de Creación de esta.

I.4.- Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del Convenio de Creación, Así mismo, que el registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM130618IT6.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” declara:

II.1.- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar dicha consultoría y asesoría que requiere “EL CONTRATANTE” que cuenta los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para la prestación del servicio contratado en virtud de acreditar ser Abogado.

II.2.- Que manifiesta que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con número de R.F.C. [REDACTED]

II.3.- Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato, calle [REDACTED]

II.4.- Que conoce en forma detallada los trabajos que requiere “EL CONTRATANTE”.

III.- Las partes declaran:

III.1.- Que los términos que serán usados de una u otra forma en el presente documento, serán los mismos utilizados en las leyes y reglamentos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ).

III. 2.- Que para todo asunto relacionado con este contrato se usará el idioma español. De acuerdo a lo anterior, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL CONTRATANTE” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y éste se obliga a realizar los trabajos plasmados en la convocatoria JICOSUR 002/2016, y sus Términos de Referencia (anexos al contrato).

SEGUNDA.- El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de \$90,720.00 (Noventa mil Setecientos veinte pesos 00/100 M.N) con Impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto sobre la renta (ISR) incluidos.

TERCERA.- La cantidad a que se refiere la cláusula anterior se pagará en moneda nacional, en la forma siguiente:



- a) Seis pagos mensuales con un monto de \$15,120.00 (Quince mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.) con Impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto sobre la renta (ISR) incluidos.

Para el pago de las cantidades antes mencionadas es necesario que el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" entregue al "CONTRANTE" factura fiscal por cada uno de los pagos mencionados en la cláusula anterior, y para facilitar el seguimiento de las acciones, se deberán elaborar informes parciales que permitan evaluar la organización para la ejecución de las actividades en los tiempos programados. Para la integración de estos informes, el contratante establecerá los requisitos mínimos que debe cumplir. Los Informes deberán estar respaldados en formato electrónico usando el procesador de textos Microsoft Word.

La fecha programada para recibir los informes se detalla a continuación:

- Primer informe 31 de Octubre del 2016
- Segundo informe 30 de Noviembre del 2016
- Tercer informe 31 de Diciembre del 2016
- Cuarto Informe 31 de Enero del 2017
- Quinto Informe 28 de Febrero del 2017
- Sexto Informe 31 de Marzo del 2017

Dichos informes se presentaran con el contenido siguiente:

12.1.- Primer Informe.- Programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 31 de octubre del 2016

12.2.- Segundo informe parcial que incluya; porcentaje de avance respecto al programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 30 de noviembre del 2016.

12.3.- Tercer informe parcial que incluya; porcentaje de avance respecto al programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 31 de diciembre del 2016.

12.4.- Cuarto informe parcial que incluya; porcentaje de avance respecto al programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 01 de enero del 2017.

12.5.- Quinto informe parcial que incluya; porcentaje de avance respecto al programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 28 de febrero del 2017.

12.6.- Informe final (31 de marzo del 2017), que incluya los documentos que integren los expedientes e informes de las gestiones realizadas.



En caso de que "EL CONTRATANTE" considere que el informe entregado no es satisfactorio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a adecuar dicho informe de acuerdo a los Términos de Referencia (anexos al contrato). En este supuesto, el trámite de pago se cubrirá en 1 día natural, iniciándose a partir de que se emita la liberación técnica.

Las funciones que desarrollara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" son las siguientes:

1. Absolver las consultas de carácter legal que le sean formuladas por las diversas áreas de la JICOSUR, incluyendo al Comité de Selección y Adquisiciones y al Consejo de Administración.
2. Elaborar, proponer y emitir opinión sobre las modificatorias, promulgación de nuevas normas y proyectos de normas que pudieran afectar o fortalecer el marco jurídico o la Gestión Administrativa.
3. Elaborar contrato de adquisiciones de bienes y servicios que sean requeridos por la JICOSUR, así como la elaboración de las adendas y demás documentos modificatorios que afecten los contratos suscritos.
4. Analizar, verificar y emitir opinión, de ser el caso, respecto de la documentación de carácter legal, presentada por los postores adjudicados para la suscripción de contratos.
5. Analizar, revisar, absolver consultas y visar los contratos o convenios que sean suscritos.
6. Brindar asesoramiento y apoyo legal en las negociaciones, procedimientos administrativos, legales y judiciales.
7. Mantener la reserva de la información y comunicaciones que tome conocimiento sobre la JICOSUR, en el desarrollo de sus actividades.
8. Asistir en caso de que se requiera a las Sesiones del Consejo de Administración o del Comité de Selección y Adquisiciones.
9. Cautelar la seguridad y operatividad de la documentación legal, propiedad de la JICOSUR, que hubieran sido puestos a su disposición para el ejercicio de sus actividades; e informar oportunamente sobre cualquier acto o circunstancia que pudiera implicar riesgo de pérdida, daño o deterioro de los mismos.
10. Otras actividades que se le encargue en el ámbito de su competencia

CUARTA.- La duración del presente contrato es de un máximo de 6 meses, a partir de la fecha de su firma y terminará a más tardar el día 03 de Abril del 2017, excepto en los casos previstos en las cláusulas DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA, realizándose los trabajos conforme a los Términos de Referencia (anexos al contrato). De acuerdo al resultado obtenido en los productos entregados se reserva el derecho de dar por concluidos los servicios de "EL



PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, finiquitando los costos acumulados hasta ese momento.

QUINTA.- Para cumplir con la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” realizará las actividades señaladas, en los plazos indicados y rendirá informes de avance de los mismos a “EL CONTRATANTE” de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA.

SEXTA.-. “EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no cumple con los requisitos a que alude la cláusula tercera y a juicio de “EL CONTRATANTE” el atraso puede dificultar el desarrollo satisfactorio de las actividades.
- b) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no entrega oportunamente los informes a que se refiere la cláusula tercera.
- c) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación previa y por escrito de “EL CONTRATANTE”.
- d) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” subcontrata parte de los trabajos sin comunicarlo previamente y por escrito a “EL CONTRATANTE”, la que resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.
- e) En general, por incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” a cualquiera de las estipulaciones del contrato, “EL CONTRATANTE” podrá además, exigir las penas convenidas en la cláusula octava y declarar la rescisión del contrato.

Si “EL CONTRATANTE” opta por la rescisión, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto del presente contrato, a juicio de “EL CONTRATANTE”.

SÉPTIMA.- Si “EL CONTRATANTE” considera que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” en forma fehaciente a fin de que ésta en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido ese plazo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, “EL CONTRATANTE” estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a la rescisión del presente contrato conforme a lo establecido en la cláusula que antecede.



OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” conviene en pagar a “EL CONTRATANTE” por daños y perjuicios, cuando el retraso en los servicios le sea imputable, el 1% del valor total del contrato por cada día de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo. El valor total por concepto de sanciones por retraso, no deberá exceder en ninguna caso del 10% de la suma total del contrato. Si esta condición llegara a presentarse, será causa de rescisión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima.

NOVENA.- “EL CONTRATANTE” dará a conocer a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” la designación de sus representantes encargados de supervisar, inspeccionar y evaluar física y financieramente el desarrollo de los servicios contratados en el presente contrato, a través del Ing. Marduck Cruz Bustamante, Director de la JICOSUR.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los estudios e investigaciones realizados dentro de este contrato, sin la autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, toda vez que son propiedad de esta última.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” encarga a otra institución, empresa o personas físicas, la ejecución de parte de los trabajos objeto del contrato.

Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se encuentre en el supuesto anterior y requiera contratar los servicios de terceros, deberá comunicarlo previamente por escrito a “EL CONTRATANTE”, la cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. El contrato correspondiente, antes de celebrarlo, deberá ser aprobado por “EL CONTRATANTE”.

En todo caso de subcontratación, la responsable de la ejecución de los trabajos será “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, a la que se le cubrirá el importe de los trabajos o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las relaciones laborales entre “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y sus empleados o empresas que hayan contratado o subcontratado, en su caso, serán responsabilidad absoluta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será responsable ni se verá afectada por estas relaciones laborales.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los trabajos objeto del mismo, a menos que se satisfagan los siguientes requisitos:



- a) Conformidad expresa de “EL CONTRATANTE” y en su caso, aprobación del convenio o contrato respectivo.
- b) Conformidad expresa de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” a responder por el cesionario, en caso de incumplimiento.

De la misma forma, no podrá ceder sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajo ejecutado le expida “EL CONTRATANTE”, sin la aprobación previa y por escrito de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- Durante la vigencia del presente contrato “EL CONTRATANTE” podrá modificar los productos citados, dando aviso por escrito con oportunidad a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y ésta se obliga a realizar las instrucciones correspondientes.

Si con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe de los trabajos que deba realizar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” excediere la cantidad señalada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente.

DÉCIMA QUINTA.- En caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” solicitará por escrito prórroga al plazo de vigencia del contrato, en un período de cinco días calendario, los cuales correrán a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o de fuerza mayor.

En los demás casos de solicitud de prórroga por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, deberá solicitarla por escrito y con anticipación al plazo fijado o a la fecha de terminación del contrato, según sea el caso, expresando los motivos que la justifiquen.

En todo caso de prórroga, de concederse ésta, no podrá exceder el 25% (veinticinco por ciento) del término de vigencia del contrato y celebrarán las partes un convenio adicional por el plazo excedente señalándose las modificaciones al “Cronograma de Actividades”.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Porque “EL CONTRATANTE” no cubra las cantidades señaladas en la cláusula segunda y tercera, que corresponde al importe y modalidades de pago del contrato.
- b) Porque debido a causa de fuerza mayor, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no pueda ejecutar una parte importante de los trabajos y haya transcurrido el plazo que “EL CONTRATANTE” otorgó de espera.
- c) En general, porque “EL CONTRATANTE” no cumpla con cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA .- Las partes convienen que, de considerar necesario una de ellas la rescisión o terminación del contrato, lo comunicará a la otra con no menos de 30 (treinta) días calendario de anticipación justificando plenamente las causas de la misma con apego a las cláusulas sexta y décima séptima.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL CONTRATANTE” sólo recibirá los trabajos objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo Términos de Referencia (anexos al contrato), y demás estipulaciones de este contrato.

Independientemente de lo anterior, podrán efectuarse recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se señalan:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte realizada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de “EL CONTRATANTE”. En este caso se liquidará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” lo ejecutado.
- b) Cuando “EL CONTRATANTE” determine suspender los trabajos y lo realizado se ajuste a lo pactado. En este caso se cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” el importe de los trabajos ejecutados.
- c) Cuando de común acuerdo las partes convengan dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan.
- d) Cuando “EL CONTRATANTE” rescinda el contrato en los términos de la cláusula sexta. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de “EL CONTRATANTE”, la que liquidará, en su caso, el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

La recepción parcial o total de los trabajos y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de sanciones, en los términos de este contrato.

DÉCIMA NOVENA . Correrán a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” los impuestos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables y Convenios de Tributación que se tengan celebrados con el gobierno mexicano, se generen por concepto del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que cobra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, el cual será cubierto por “EL CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA.- En materia de contabilidad y registros “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” mantendrá cuentas precisas y sistemáticas respecto de los servicios aquí establecidos, de acuerdo con los principios de contabilidad e identificará claramente todos los cargos y costos relevantes, y permitirá a “EL CONTRATANTE” o a sus representantes periódicamente, y hasta un año después de expirado o terminado este contrato, inspeccionar y copiar los registros respectivos, con fines de auditoría.



VIGÉSIMA PRIMERA .- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” acuerda que tanto, durante la vigencia de este contrato, como después de su terminación, ni “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” ni ninguna entidad afiliada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, así como tampoco ningún subconsultor ni ninguna entidad afiliada al subconsultor, podrán suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios, (excepto los servicios y cualquier continuación de los mismos) para el Proyecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Fuero común de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón del domicilio les pudiera corresponder.

Enterados los contratantes de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman en dos ejemplares en La Huerta, Jalisco, a los 03 días del mes de octubre del 2016.

POR “EL CONTRATANTE”

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
JICOSUR

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES”

ABOGADO LUIS OCTAVIO PULIDO
PÉREZ

TESTIGO

L.A.E. VICENTE RODRÍGUEZ TELLO

Las antefirmas y firmas que anteceden, corresponden al contrato de prestación de Servicios Profesionales que celebran el Ing. Marduck Cruz Bustamante, por conducto de “EL CONTRATANTE” con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y tiene como importe total de \$90,720.00 (Noventa mil Setecientos veinte pesos 00/100 M.N) IVA e ISR incluidos.